



## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la petición formulada por el C. Alejandro Jaimes Ayala, quien solicitó al Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento del predio de propiedad municipal ubicado en la Avenida del Bosque y San Isidro Norte del Fraccionamiento Bosques de San Isidro Las Cañadas, identificado como "área verde / calle retorno", para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2010, se dio cuenta con la solicitud formulada por el C. Alejandro Jaimes Ayala, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe la renovación del convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento del predio de propiedad municipal ubicado en la Avenida del Bosque y San Isidro Norte del Fraccionamiento Bosques de San Isidro Las Cañadas, identificado como "área verde / calle retorno", en virtud de haber vencido el plazo otorgado en el convenio CO. 146/2009-B, de fecha 13 de octubre de 2009, el cual espiró al término de la Administración Pública Municipal 2007-2009.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2009, el Pleno autorizó lo siguiente (transcripción):

*"...PRIMERO.- Se autoriza entregar al C. Alejandro Jaimes Ayala bajo la figura jurídica de convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento el predio de propiedad municipal ubicado en la Avenida del Bosque y San Isidro Norte del Fraccionamiento Bosques de San Isidro Las Cañadas, identificado como "área verde / calle retorno", por lo que resta del término constitucional de la presente administración 2007-2009, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo por el Honorable Ayuntamiento, el cual cuenta una superficie de 1,557.31 m<sup>2</sup> (mil quinientos cincuenta y siete punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:*

*Al Este de "A" a "B", en 32.20 m. (treinta y dos punto veinte metros), con propiedad privada; bajando hacia el Sur en línea curva hacia el Oeste de "B" a "C", en 20.51 m. (veinte*



punto cincuenta y un metros), con propiedad privada; continuando al Sureste de "C" a "D", en 16.47 m. (dieciséis punto cuarenta y siete metros), con propiedad privada; al Sur de "D" a "E", en 10.42 m. (diez punto cuarenta y dos metros), con la Avenida del Bosque de San Isidro Norte; al Suroeste de "E" a "F", en 61.00 m. (sesenta y un metros), con propiedad privada; al Noroeste de "F" a "G", en 50.90 m. (cincuenta punto noventa metros), con lotes de propiedad privada; cerrándose el polígono de propiedad municipal de "G" a "A", en 1.65 m. (uno punto sesenta y cinco metros).

Asimismo, se autoriza la colocación e instalación de una malla ciclón en el perímetro del predio descrito con anterioridad, con el fin de conservarlo, evitar accidentes y para proporcionar la seguridad a los particulares colindantes.

**SEGUNDO.-** Las condiciones mínimas a las que quedará sujeto el convenio de colaboración son:

a) El particular debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto del mantenimiento y cuidado del área verde y de la colocación de la malla ciclón.

b) El inmueble entregado en convenio de colaboración deberá ser destinado para fines exclusivos de área verde quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de construcción en el mismo, excepto la necesaria para la colocación de la malla ciclón.

c) El convenio de colaboración se concede por lo que resta del término constitucional de la presente administración 2007-2009, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo por el Honorable Ayuntamiento, plazo dentro del cual de querer conservar este elemento en lo sucesivo (malla ciclón), deberá de tramitar su adquisición vía compraventa de la misma al Municipio de Zapopan, Jalisco.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del convenio, así como las obligaciones laborales que se deriven del cuidado y mantenimiento del predio, correrán por cuenta del particular, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el alumbrado y agua, así como aquellos que requiera contratar el particular para el fin de mantenimiento.

e) El particular no puede conceder a un tercero el uso del inmueble o área verde materia del convenio de colaboración sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.



f) *El particular queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble o área verde y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños causados a este. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien inmueble sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.*

g) *El particular deberá colocar al frente del inmueble una vez enmallado y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este inmueble es propiedad municipal, y fue entregado en convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento del área verde.*

h) *El Municipio podrá dar por concluido el convenio de colaboración y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el particular no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el particular abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, el particular queda obligado a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del convenio de colaboración, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del convenio, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco..."*

3. Con fecha 13 de octubre de 2009, se firmó el convenio correspondiente, venciendo el 31 de diciembre del mismo año.

4. Con fecha 16 de marzo de 2010, se realizó una inspección por parte de los Señores Regidores y Asesores al lugar ya señalado, con el fin de corroborar el estado que guarda el predio propiedad municipal, de lo que se constató que el área propiedad municipal se encontraba en óptimas condiciones con relación al cuidado y mantenimiento que le ha proporcionado el particular, es decir, el pasto se encontraba podado, regado y no existía construcción alguna en el espacio municipal y no se está destinando a fines de lucro ni a un fin privado, por lo que las Comisiones Colegidas y Permanentes competentes para dictaminar opinaron que es viable renovar el convenio de colaboración en los términos señalados por el Acuerdo de fecha 11 de enero de 2006, mismo que ratificó de manera indefinida el diverso Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto del 2001, que aprueba el Programa de rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes municipales, autorizando el convenio marco de colaboración que será firmado por las personas físicas o jurídicas que acepten voluntariamente adherirse al programa, mismo que estará orientado a la participación de la sociedad en las acciones de creación de áreas verdes, a su restauración, forestación y reforestación, mantenimiento, cuidado y conservación, incluyendo las que se localizan en los bienes de uso común, entendiéndose por bienes de uso común, las vías públicas, parques, jardines, plazas, camellones, glorietas, banquetas, áreas de servidumbre y nodos



viales; sólo con la modificación de que la dependencia titular del programa será la Dirección de Parques y Jardines.

#### CONSIDERACIONES:

1. Que a juicio de los integrantes de las Comisiones que emiten el presente dictamen, se concluye que ya se encuentra establecido por el Ayuntamiento el procedimiento a través del que deben de atenderse las solicitudes para la celebración del convenio de colaboración, como ha quedado manifestado, existe un programa mediante el cual se promueve la participación de los ciudadanos para que colaboren con el Municipio en el mantenimiento de áreas verdes, dicho programa fue ratificado mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2006, por lo que el peticionario deberá de acudir a la Dirección de Parques y Jardines, a efecto de celebrar el convenio que corresponda, ya que al existir un programa vigente, su implementación se convierte en un acto de naturaleza ejecutiva. Por otra parte, con relación a la colocación de la malla, no se renueva el supuesto en virtud de que por el momento no es posible otorgar la anuencia para la colocación de una malla ciclón, ya que la política pública de la presente administración municipal es que las áreas verdes permanezcan sin obstáculos y libres.

2. Que la administración municipal tiene como misión, hacer que la ciudadanía, organizaciones intermedias y organismos sociales participen colaborando junto con el Municipio de Zapopan, para lograr el mejoramiento de la imagen urbana, estableciendo convenios para la conservación y mantenimiento periódico y oportuno del entorno de las áreas verdes municipales.

3. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, del mismo ordenamiento, el municipio puede celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1, 2, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 28, 30, 44, 53, 59 y 69 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emiten el presente dictamen se permiten proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### ACUERDO:



**PRIMERO.-** Se autoriza notificar al C. Alejandro Jaimes Ayala, para que en los términos del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2006, acuda a la Dirección de parques y Jardines a celebrar el convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento del predio de propiedad municipal ubicado en la Avenida del Bosque y San Isidro Norte del Fraccionamiento Bosques de San Isidro Las Cañadas, identificado como “área verde / calle retorno”, por el término de la gestión de la presente Administración Pública Municipal 2010-2012, el cual cuenta una superficie de 1,557.31 m<sup>2</sup> (mil quinientos cincuenta y siete punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Este de “A” a “B”, en 32.20 m. (treinta y dos punto veinte metros), con propiedad privada; bajando hacia el Sur en línea curva hacia el Oeste de “B” a “C”, en 20.51 m. (veinte punto cincuenta y un metros), con propiedad privada; continuando al Sureste de “C” a “D”, en 16.47 m. (dieciséis punto cuarenta y siete metros), con propiedad privada; al Sur de “D” a “E”, en 10.42 m. (diez punto cuarenta y dos metros), con la Avenida del Bosque de San Isidro Norte; al Suroeste de “E” a “F”, en 61.00 m. (sesenta y un metros), con propiedad privada; al Noroeste de “F” a “G”, en 50.90 m. (cincuenta punto noventa metros), con lotes de propiedad privada; cerrándose el polígono de propiedad municipal de “G” a “A”, en 1.65 m. (uno punto sesenta y cinco metros).

Asimismo, se le notifica que por el momento no es posible otorgar la anuencia para la colocación de una malla ciclón, en virtud de que la política pública de la presente administración municipal es que las áreas verdes permanezcan sin obstáculos y libres.

**SEGUNDO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento y con el similar de fecha 11 de enero de 2006, notifíquese al C. Alejandro Jaimes Ayala, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en la finca marcada con el número 20 de la calle San Isidro Norte, del Fraccionamiento Bosques de San Isidro, Las Cañadas.

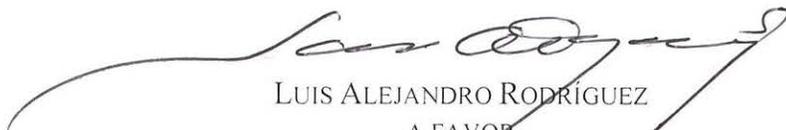
**TERCERO.-** Comuníquese esta resolución a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección General de Obras Públicas, para su conocimiento y efectos conducentes, así como a la Dirección de Parques y Jardines, para efecto de que proceda a la elaboración del convenio respectivo en los términos planteados en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

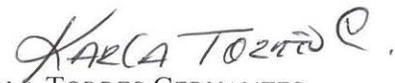
ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL  
CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”  
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO  
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
**ECOLOGÍA**  
**25 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

  
LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ  
A FAVOR

GONZALO MORENO ARÉVALO  
AUSENTE

  
KARLA TORRES CERVANTES  
A FAVOR

  
JAIME PRIETO PÉREZ  
A FAVOR

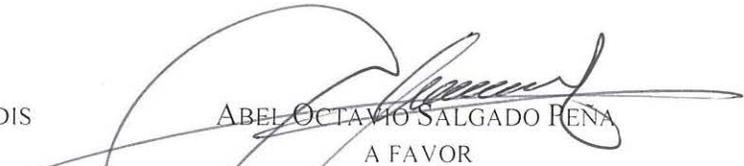
  
OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA  
AUSENTE

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**17 DE NOVIEMBRE DE 2010**



HÉCTOR VIELMA ORDOÑEZ  
A FAVOR

  
MARÍA SOFÍA VALENCIA ABUNDIS  
A FAVOR

  
ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

GONZALO MORENO ARÉVALO  
AUSENTE

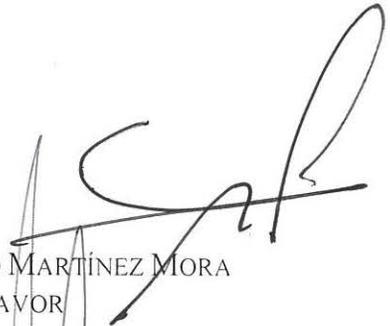
  
SALVADOR RIZO CASTELO  
A FAVOR

  
JAIME PRIETO PÉREZ  
A FAVOR

  
ARNOLDO RUBIO CONTRERAS  
A FAVOR

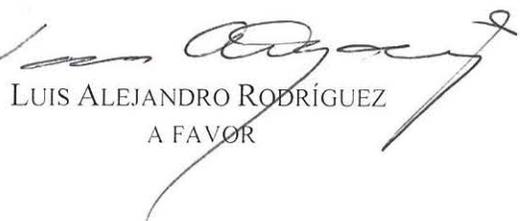


  
JERONIMO DÍAZ OROZCO  
A FAVOR

  
LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA  
A FAVOR

  
OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA  
A FAVOR

  
CARLOS MANUEL GARCÍA ARELLANO  
A FAVOR

  
LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ  
A FAVOR

  
ELKE TEPPER GARCÍA  
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS  
18 DE OCTUBRE DE 2010**

  
OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA  
A FAVOR

  
KARLA TORRES CERVANTES  
A FAVOR

  
KARINA CORTÉS MORENO  
A FAVOR

BERTHA ALICIA PLASCENCIA DÍAZ  
AUSENTE

COIH/ESLF/ELCL